

**.-1250-**

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Res. No. 304-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Gloria Domínguez de Vilorio, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.**

**(G. O. 9993, del 11 de agosto de 1998).**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Res. No. 304-98**

**VISTO** el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

**VISTO** el contrato de venta suscrito en fecha 23 de noviembre de 1995, entre el Estado Dominicano y la señora GLORIA DOMINGUEZ DE VILORIO.

**R E S U E L V E:**

**UNICO:** APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de noviembre de 1995, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte; y de la otra parte la señora GLORIA DOMINGUEZ DE VILORIO, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 676.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.38-parte del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No. 5 de la Manzana "Y") ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$27,040.00, que copiado a la letra dice así:

**ENTRE:**

**CONTRATO No. 3615**

**EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, y provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.13918, serie 25, sello hábil, quien

actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora GLORIA DOMINGUEZ DE VILORIO, dominicana, mayor de edad, casada, Economista, domiciliada y residente en la calle El Vergel No.79, Ensanche El Vergel, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal Núm. 130464, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

## **CONTRATO**

**PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora GLORIA DOMINGUEZ DE VILORIO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 676.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.38-Parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar No.5 de la Manzana “Y”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.4, Al Sur, Solar No.6, Al Este, Calle Solimán, y Al Oeste Solar No. 16”.

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$27.040 (VEINTISIETE MIL CUARENTA PESOS ORO) o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, mediante los Recibos Nos.13115, de fechas 9 de junio de 1987, y 23 del mes de noviembre de 1995, expedidos ambos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga a favor de la señora GLORIA DOMINGUEZ DE VILORIO, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

**TERCERO: LA COMPRADORA** se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

**CUARTO:** La violación del artículo anterior conlleva a la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

**QUINTO:** Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de Constitución de la República.

**SEXTO:** EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

**SEPTIMO:** Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo previsto en el mismo se remiten al derecho común.

**HECHO Y FIRMADO EN DOS (2)** originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,  
Administración General de Bienes Nacionales  
VENDEDOR

DRA. GLORIA DOMINGUEZ DE VILORIO,  
COMPRADORA

YO, DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y GLORIA DOMINGUEZ DE VILORIO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO,  
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro  
Presidente

Enrique Pujals  
Secretario

Rafael Octavio Silverio  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez  
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,  
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,  
Secretario

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Res. No. 305-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María N. López, sobre la venta de una porción de terreno en el Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional.**

**(G. O. 9993, del 11 de agosto de 1998).**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Res. No. 305-98**